

incumplimiento de las condiciones impuestas, o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «José Artes de Arcos, S. A.», para ampliar industria fabricación de accesorios para automóviles, en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «José Artes de Arcos, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación industria fabricación de accesorios para automóviles en Barcelona, comprendida en el grupo 2.^o, apartado b) de la clasificación establecida en lo Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «José Artes de Arcos, S. A.», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de primeras materias, que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañadas de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que las primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Deberán presentar en esta Dirección General los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a doña Aurora Mier Alvarez para ampliación fábricas accesorios radio y aparatos electrodomésticos, con una sección para tornillería, en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Aurora Mier Alvarez en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de accesorios radio y aparatos electrodomésticos, con una sección de tornillería, en Barcelona, comprendida en el grupo 2.^o, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña Aurora Mier Alvarez para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que

la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Solvay & Cie.» para la ampliación de sus instalaciones de Barreda-Torrelavega (Santander) con una planta de fabricación de placas planas u onduladas y piezas especiales a base de cloruro de polivinilo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Solvay & Cie.» en solicitud de autorización para la ampliación de sus instalaciones de Barreda-Torrelavega (Santander) con una planta de fabricación de placas planas u onduladas y piezas especiales a base de cloruro de polivinilo, comprendida en el grupo 2.^o, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Solvay & Cie.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a Se someterán a la aprobación de esta Dirección General los contratos que pudieran concertarse sobre colaboración técnica extranjera.

5.^a Esta autorización se subordina a lo que acuerde el Consejo de Ministros sobre inversión de capital.

6.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Bernal Pareja, S. A.» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres, a instancia de la empresa «Bernal Pareja, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Eloy Gonzalo, número 27, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica de

de Navalmoral a Rosalejo y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Bernal Pareja, S. A.» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito de 15 kv., con conductores de cable de aluminio-acero de 14.1 de sección, cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de postes de madera, siendo los de amarre y cruce metálicos tipo celosía. El recorrido, de 12.743 metros de longitud, tendrá su origen en Navalmoral de la Mata, donde conectará con las instalaciones de «Electricista Toledana, S. A.», y su término en las obras del nuevo pueblo de Rosalejo.

La finalidad de esa línea será atender el suministro de energía necesario al accionamiento de la maquinaria auxiliar a emplear por la Empresa peticionaria en la construcción del nuevo pueblo antes mencionado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea de transporte de energía eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Cáceres comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cáceres de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

7.ª La línea de que se trata será para exclusivo uso de la Empresa «Bernal Pareja, S. A.» en las obras de construcción del nuevo pueblo de Rosalejo y deberá ser desmontada una vez hayan sido terminadas dichas obras. Igualmente, la energía transformada procedente de la línea que ahora se autoriza no podrá ser utilizada por otro usuario, ni para distintos fines que los consignados en la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Industrial, S. A.» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, a instancia de «Hidroeléctrica Industrial, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle Calvo Sotelo, 23, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Industrial, S. A.» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un

circuito a 66 kv., aunque inicialmente trabajará a 25 kv., con conductores de cable de aluminio-acero de 54.62 mm² de sección cada uno, sobre cadenas de aisladores en apoyos de celosía de perfiles laminados y protegida por un hilo de tierra, constituido por cable de acero galvanizado de 51 mm. de sección. El recorrido, de 23.700 de longitud, tendrá su origen en Caspe (Zaragoza), enlazando directamente en una primera fase sobre el dispositivo actual de Enher y su término en Alcañiz (Teruel), en una subestación en proyecto.

La finalidad de esta línea es garantizar la continuidad del servicio y atender los aumentos de demanda de energía en las zonas a las que son suministradas por la Sociedad peticionaria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Teruel comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zaragoza de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Empresa peticionaria queda obligada a presentar en la Delegación de Industria de Zaragoza el proyecto definitivo y detallado, con la antelación suficiente, para que la misma pueda examinarlo detenidamente antes de que se inicien las obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Teruel.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, S. A.», la línea de transporte de energía eléctrica y la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lugo, a instancia de B. E. G. A. S. A., con domicilio social en Lugo, plaza del Ferrol del Caudillo, en solicitud de autorización para instalar una línea y subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de un circuito de 132 KV, con conductores de cable de aluminio-acero de 107.8 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre cadenas de aisladores en apoyos metálicos tipo celosía. El recorrido, de 31.865 metros de longitud, tiene su origen en la línea propiedad de «Electra de Viesgo, S. A.», que va de Doiras a Villalba, con la